LEY DE 5 ENERO DE 1950

OBRAS PUBLICAS DE CHUQUISACA.- Para su ejecución de todo el Departamento, dispónese de todo el superávit existente en su Tesoro Departamental.

MAMERTO URRALAGOITIA

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

CONGRESO EL NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Todo el superávit que disponga a la fecha el Tesoro Departamental de Chuquisaca de gestiones anteriores, y las que en lo futuro se constituyan, se prorratearan, entre las provincias para atender las obras públicas de las mismas

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.(Fdo.) E. Monasterio, Senador Secretario. (Fdo.) G. Alvarez S., Diputado Secretario. (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario,

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo.) R. Parada Suárez.